



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de varios programas formativos orientados a la mejora de la competitividad de las pymes, en materia de innovación y mejora en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062356)

Habiéndose firmado el día 15 de octubre de 2020, el Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de varios programas formativos orientados a la mejora de la competitividad de las pymes, en materia de innovación y mejora en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI, FSP Y EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA
EJECUCIÓN DE VARIOS PROGRAMAS FORMATIVOS
ORIENTADOS A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE
LAS PYMES, EN MATERIA DE INNOVACIÓN Y MEJORA
EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

En Madrid, a 15 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a. Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P. autorizada para este acto por el Comité Ejecutivo del Patronato de 27 de julio de 2020, en nombre y representación de la Fundación EOI F.S.P (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo y, por atribución de funciones (Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



EXPONEN

- I. La Escuela de Organización Industrial, en adelante EOI, es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Este Proyecto se enmarca en las actuaciones que EOI desarrolla dentro del Programa Operativo CCI2014ES05SFOP002 de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobada por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Por lo que estas actuaciones cuentan con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Esta acción está enmarcada dentro de los objetivos descritos en el EJE 1, Prioridad de Inversión 8.5 de adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio, Objetivo Específico. 8.5.1. Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional. Medida 8.5.1.2 "Formación orientada a la mejora de la competitividad de empresas, especialmente en materia de innovación, mejora y desarrollo de nuevos productos y servicios".

- II. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, y cuyo régimen jurídico está establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre sus fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores
- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y consolidación de pequeñas y medianas empresas con el



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo, impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.

- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

1. El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el SEXPE para la ejecución de varios programas formativos dirigidos a personas trabajadoras ocupadas, tanto autónomas como por cuenta ajena, que desempeñen su actividad en pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se trataría de adaptar la cualificación y capacitación de los mismos a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar el mantenimiento del empleo y permitir su progresión profesional. Se tratará de una formación orientada a la mejora de la competitividad de empresas, especialmente en materia de innovación, mejora y desarrollo de nuevos productos y servicios.
2. A través de este proyecto se pretende mejorar el tejido productivo mediante la especialización de la plantilla de trabajadores, su diversificación y modernización organizativa y tecnológica, impulsando la sociedad del conocimiento y dando valor a la cualificación de los recursos humanos.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Así mismo se buscará obtener, entre otros, los siguientes objetivos:

- Conseguir que las personas ocupadas que realicen los cursos adquieran los conocimientos necesarios en técnicas innovadoras que les permitan la mejora y consolidación de sus conocimientos y habilidades para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional.
- Conseguir que las empresas, apliquen las Tics y la innovación como medio de impulso y crecimiento en ventas de sus negocios.
- Dotar a las personas ocupadas de las herramientas de información y comunicación necesarias con los clientes, comunicación entendida en términos de calidad en la atención a los usuarios; comunicación a través de las redes sociales, protocolos de atención a los usuarios; resolución de conflictos; conocimientos básicos en lenguaje de signos o supresión de barreras idiomáticas en sectores internacionalizados.
- Formar en la atención de las necesidades de las personas con discapacidad y adecuación de establecimientos.

Segundo. Tipología de las acciones formativas

1. El proyecto para mejorar el tejido productivo mediante la especialización de la plantilla de trabajadores, su diversificación y modernización organizativa y tecnológica, impulsando la sociedad del conocimiento y dando valor a la cualificación de los recursos humanos, contempla desarrollar programas formativos que combinen una parte lectiva grupal y tutorías individuales y/o grupales.
2. Destinatarios de las operaciones:

Los destinatarios de las acciones formativas serán todos aquellos trabajadores que realicen una actividad profesional por cuenta propia (autónomos), empresarios, o cualquier trabajador y/o directivo de pymes ubicadas en Extremadura.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Estos destinatarios deberán tener gran motivación y compromiso con el programa: personas que deseen mejorar sus capacidades y habilidades, así como adquirir conocimientos para aplicarlos en la mejora de la competitividad de sus empresas.

En cuanto al número de acciones formativas a desarrollar, se estiman realizar 6 cursos de transformación digital y de mejora e innovación en la gestión dirigidos a un número aproximado de 96 personas.

Los cursos tendrán una duración variable, en función de sus características, de aproximadamente 300 horas (formación grupal y formación individual).

3. Los participantes en los Programas deberán, además de superar el proceso de selección, cumplir alguno de los siguientes perfiles:
 - a) Ser empresario o empresaria de empresas localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Ser trabajador/a de esas empresas localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. EOI nombrará un Director de Programa que será el máximo responsable académico. Al mismo tiempo, el SEXPE delegará sus funciones operativas en la persona que estime oportuno y que actuará como interlocutor permanente del Director del Programa de EOI.
5. EOI entregará un título que acredite la participación de los alumnos, para cuya obtención será necesario cumplir los requisitos de asistencia y superación del Programa establecidos por EOI, que se detallarán en la solicitud de inscripción.

El título reflejará la duración en horas del Programa formativo determinada de acuerdo con las directrices académicas instituidas por EOI, e incluirá en su cómputo tanto las horas de fase formativa (lectivas y de tutoría estimadas por alumno) como las horas estimadas para el trabajo individual de los alumnos incluyendo el desarrollo de proyectos concretos.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Tercero. Aportaciones de las partes.

1. EOI contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
 - Dirección y ejecución académica del Programa.
 - Diseño y adaptación de los contenidos del Programa.
 - Administración del Programa.
 - Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
 - Selección de alumnos y profesores.
 - Contratación y pago del profesorado.
 - Aportación de la documentación docente.
 - Contratación de un seguro de accidentes para alumnos cuando el curso se realice en las instalaciones del SEXPE o en espacios expresamente habilitados para ello.
 - Evaluación de los alumnos.
 - Coordinación central de alumnos y profesores.
 - Coordinación y realización de acciones de difusión, comunicación, y publicitarias.
2. El SEXPE contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
 - Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
 - Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de cada programa.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



- Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con el SEXPE y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.

Ambas partes contribuirán a la financiación del Programa de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Cuarto. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.
2. Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Realizar un seguimiento de las actividades.
 - b) Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
 - c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
 - d) Conclusión de las actuaciones realizadas en la primera y segunda anualidad.
 - e) Aprobación de la justificación de la actividad subvencionada.
 - f) El resto de las funciones previstas en el presente Convenio.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



3. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte del SEXPE, el Secretario General del SEXPE y el Secretario General de Empleo (Dirección Gerencia SEXPE) o personas en quienes deleguen.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI, y como Secretario el Director de Iniciativa Emprendedora de EOI o personas en quienes deleguen.

4. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.
5. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

Quinto. Selección de los destinatarios finales.

1. Respecto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en esta acción formativa, que es de convocatoria abierta, EOI no hará distinción por razón de sexo.
2. Conforme se recoge en los baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se evaluará:

a) Criterios empresariales y transversales:

- La relación del candidato con la empresa a consolidar.
- La estrategia empresarial de la empresa (plan de negocio, etc).



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



- Si prioriza en desarrollo sostenible.
- Colectivos prioritarios.
 - Prioridades transversales del FSE -personas con discapacidad (mediante correspondiente justificación oficial).
 - Prioridades transversales del FSE -En riesgo de exclusión (mediante correspondiente justificación).
 - Personas jóvenes (< 25 años).
 - Mujeres.

b) Criterio motivacional y personal:

A través de una entrevista personal se evaluarán entre otros aspectos: actitud, motivación, aptitud y potencial de aplicación del curso a su actividad en la empresa, disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.

3. Las puntuaciones de estos criterios establecerán un orden de evaluación de solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a los candidatos/as pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.
4. La selección final de los participantes se realizará por EOI.

Sexto. Financiación y justificación.

1. El presupuesto estimado de los Programas será de doscientos treinta y ocho mil euros (238.000,00 €), dentro del que se encuentran incluidos todos los costes del proyecto directos, indirectos o simplificados soportados por EOI de acuerdo al Programa Operativo de referencia al que contribuirán ambas partes.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



La financiación de los Programas se realizará por EOI y por el SEXPE en los siguientes términos:

- a) El SEXPE aportará cuarenta y siete mil seiscientos euros (47.600 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/40100 CAG0000001 20160280 (proyecto: "Acciones para la educación, formación y el empleo"), correspondientes al Programa formativo, que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la justificación de las actuaciones realizadas por EOI, en los términos y previa presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado Segundo de esta cláusula por costes directos, indirectos o simplificados del proyecto, iguales o superiores a 47.600,00 € de acuerdo al Programa Operativo de referencia.

El SEXPE se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

Asimismo, la financiación aportada por el SEXPE no tiene carácter de subvención.

- b) EOI aportará el resto del coste del programa, ciento noventa mil cuatrocientos euros (190,400,00 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en el Expositivo I.
2. La justificación se llevará a cabo mediante la entrega al SEXPE por parte de la EOI en un plazo no superior a tres meses desde el momento de la finalización del Convenio de los siguientes documentos:
 - Partes de firmas diarios del alumnado
 - Identificación del alumnado.
 - Certificado de la EOI en la que se indique que el alumnado cumple con las condiciones descritas en este Convenio y con las normas del FSE.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Séptimo. Difusión.

1. En todas las acciones derivadas de la ejecución de este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes firmantes del mismo, y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión, tales como inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc y en cuanta documentación se genere.
2. De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones en esta materia:
 - Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
 - En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre el Programa en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
 - a) Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia a la Unión Europea.
 - b) Referencia expresa "Fondo Social Europeo".
 - c) Declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión, para destacar el valor añadido de la intervención.
3. Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la entidad colaboradora correspondiente".

4. Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.
5. En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

Octavo. Confidencialidad.

1. Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.
2. Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Noveno. Propiedad intelectual.

1. Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes al mismo (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



2. Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto serán propiedad conjunta de EOI y el SEXPE y en la medida en que sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los resultados serán de la EOI y del SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social.

3. Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

4. En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y el SEXPE), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

Décimo. Protección de datos de carácter personal.

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de Terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOEscuela de
organización
IndustrialUnión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuroServicio Extremeño
Público de Empleo

española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estimen los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Undécimo. Vigencia, modificación y extinción.

1. El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 diciembre de 2021.
2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



3. Por parte de la Comisión de Seguimiento, a la vista de ejecución de las acciones formativas y de las demandas de los sectores en cuanto a necesidades formativas se podrá modificar la configuración, contenidos y duración de las acciones formativas, en aras a la consecución de objetivo del Proyecto.
4. El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

5. En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

Duodécimo. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud del artículo 6.1.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en el lugar y fecha indicados.

Por Fundación
EOI, FSP,

Por el Servicio Extremeño Público de
Empleo (SEXPE)
El Secretario Gral. de Empleo
PA (Decreto 166/2019, de 29 de octubre.
DOE n.º 214, de 6 de noviembre),
PD (Resolución de 13 de noviembre de
2019. DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

DOÑA NIEVES OLIVERA PÉREZ-FRADE

DON JAVIER LUNA MARTÍN